



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 4 AGO 2020

19

Rad. No. 005-2020-00177-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S.**, y en contra de **ARNALDO JOSÉ PÉREZ CASTRO**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de \$52.634.629,00 M/te. por concepto de capital, representado en el Pagaré No. **1008269**, base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde la fecha de exigibilidad, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por la cantidad de \$6.110.747,00 M/te. por concepto de INTERESES REMUNERATORIOS incorporados en el Pagaré No. **1008269**, base de la acción.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibidem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE a la Dra. YENNY ROCÍO TÉLLEZ BELLO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISPANCHO

JUEZ

(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior por notificar en ESTADO No. 54

Fijado hoy 4 AGO 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría